



POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO SENA REGIONAL SANTANDER

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA REGIONAL SANTANDER

En uso de sus facultades establecidas mediante Resolución de Delegación No. 0069 de 2014, para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”.

Que en el Plan de Desarrollo 2018–2022, se establecieron los lineamientos a seguir por la entidad para cumplir los objetivos nacionales, entre los cuales tenemos, pacto por la legalidad; pacto por el emprendimiento; pacto por la Equidad; pacto por sostenibilidad; Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; Pacto de Transformación digital; Pacto por la Calidad y Eficiencia de los Servicios Públicos; Pacto por los Recursos Minero-Energéticos; Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. Pacto por la construcción de paz; Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos; Pacto por la Inclusión de todas las Personas con Discapacidad; Pacto de equidad para las Mujeres; Pacto de la Gestión Pública Efectiva.

Que el Plan Estratégico Institucional: debemos atender los siguientes valores con el fin dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, Valor Publico Incrementar la vinculación laboral de los Egresados de formación titulada; Contribuir a la creación de empresas formales y la generación de empleo decente; Promover la inclusión social a la oferta institucional con un enfoque diferencial; Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones; Procesos Misionales Fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales; Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país. Fortalecer la intermediación laboral para cubrir las necesidades del talento humano requerido por las empresas; Desarrollar capacidades de investigación aplicada e innovación en el capital humano y en el tejido empresarial del país; Desarrollo Institucional: Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA; Consolidar una cultura SENA humanista responsable y competitiva; transformar digitalmente la provisión y prestación de los servicios institucionales; Potenciar el uso de las TIC para soportar la estrategia institucional; Actualizar los modelos y Sistemas de Gestión de la entidad. Recursos: Optimizar el uso de los recursos institucionales; Robustecer las Alianzas Estratégicas con entidades nacionales e internacionales.

Que el departamento de Santander, en los últimos informes de Fedecacao, es el primer productor nacional de Cacao con 22.300 Toneladas anuales. En consecuencia, el Centro de Atención al Sector Agropecuario – CASA - responde a esta vocación agrícola e industrial de la región, ofreciendo en sus dos sedes instalaciones y programas de formación orientadas a desarrollar esta actividad económica.

Que actualmente el CASA tiene como objetivo consolidarse, como dinamizador del desarrollo agrícola para el país, mediante la renovación del cultivo de cacao, una constante ejecución de actividades dirigidas al adecuado mantenimiento de los cultivos, la cosecha, beneficio, transformación y producción de este importante producto agrícola nacional.

Que el Centro de Atención al Sector Agropecuario cuenta con la Escuela Latinoamericana de Chocolatería en donde se forman en promedio 900 estudiantes, a través de dicho proceso se realizan actividades que van desde la transformación del cacao (limpieza/clasificación, tostión, descascarillado y molienda de nibs) para la obtención de licor o pasta de cacao, luego se pasa al procesamiento de chocolates que incluye mezclado de ingredientes dependiendo de la formulación (licor o pasta de cacao, manteca de cacao, azúcar pulverizada, leche entera en polvo, leche descremada en polvo, emulsificantes y vainillina), conchado y refinado de la masa, para obtener los chocolates de cobertura y posterior elaboración de toda la gama de productos de chocolatería (bombones, tabletas, truffas, ganaches, figuras, entre otros). Igualmente se reciben grupo de visitantes, como son empresarios, agricultores, docentes a nivel nacional y extranjeros, que acuden a fortalecer sus líneas de producción con las orientaciones de los instructores a cargo de la Escuela, por lo cual los niveles de formación de la parte técnica deben ser altos para poder dar una respuesta al sector productivo, que carece de orientaciones en la producción y transformación del grano de cacao.



POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO SENA REGIONAL SANTANDER

Que la Unidad de Chocoeasy TM CE 300, corresponde a una planta compacta con tecnología alemana (NETZSCH) y ensamblada en Brasil, dicha Unidad es única en el departamento y en el país, posee diseños y tecnología de punta que requieren de conocimiento y experiencia de alto nivel para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, por tanto, se hace necesario la contratación de personal idóneo y con experiencia técnica certificada en este tipo de tecnología para el suministro del servicio de mantenimiento y en razón a que la empresa SIMSA LTDA con domicilio en Medellín certifica que es la representante autorizada por la firma NETZSCH para asistencias técnicas en mantenimientos de maquinaria/equipos y suministro de repuestos para este tipo de unidades y por no existir ninguna otra empresa con dicha certificación, experticia técnica y representación de la firma NETZSCH, por tanto se justifica realizar contratación directa con SIMSA LTDA.

Que el Centro de Atención al Sector Agropecuario – SENA Regional Santander, no cuenta con personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad de Chocoeasy TM CE 300, tampoco existe contrato que incluya mano de obra, repuestos, lo que implica estar descubiertos para garantizar el correcto funcionamiento de la Unidad utilizada para la formación y dar cabal cumplimiento a la misión del SENA, educación para el trabajo.

Que SIMSA LTDA además de los servicios que relaciona en la oferta económica, debe realizar la evaluación de todas las partes eléctricas, electrónicas, mecánicas y ópticas de toda la Unidad de Chocoeasy TM CE 300; así como la medición de variables con las que opera la Unidad (temperatura, presión, volumen, entre otras); igualmente realizar la limpieza de: tarjetas electrónicas, superficies de plástico, superficies metálicas, retirar incrustaciones, utilizar pulimentos para superficies metálicas, limpiadores requeridos para garantizar un correcto funcionamiento y proteger la Unidad completa. Así mismo, deberá garantizar el buen y correcto funcionamiento de la Unidad de Chocoeasy TM CE 300 por la vigencia del contrato y sumada la garantía de calidad en el servicio.

Que se requiere contratar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos de la Unidad de Chocoeasy TM CE 300, con el propósito de garantizar la formación de los aprendices de los programas de TO en transformación del cacao y elaboración de productos de chocolatería industrial, TO procesamiento de alimentos, TO en control de calidad, formación complementaria, proyectos de investigación aplicada que se desarrollan en el grupo de investigación CHOCADIG, producción de centro y acompañamiento al sector productivo; además cumplir con los mantenimientos periódicos para la preservación y cuidado en la vida útil de los activos de la Entidad, bajo la modalidad de contratación directa.

CAUSAL INVOCADA

CONTRATACION DIRECTA, establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal g y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: Contratación directa: La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) “g. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los materiales y elementos como ya quedó establecido es requerido técnicamente por la entidad.

Atendiendo las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa y la escogencia del contratista se realizará a través de Selección por Contratación Directa, según lo dispone el literal g) numeral 4), artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los materiales y elementos como ya quedó establecido son el requerimiento técnico de la entidad.

La Ley 1150 de 2007, señala como una modalidad de Selección para la escogencia del contratista la contratación directa, la cual procederá en los casos taxativamente señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, teniendo en cuenta que se justifica técnicamente la necesidad del servicio de mantenimiento, debido a que es la única máquina del país, y la firma SIMSA LTDA, es representante exclusiva de la empresa NETZSCH fabricante del equipo, se aporta certificado de exclusividad del proveedor del servicio de mantenimiento, se configura la causal de contratación directa que no existe pluralidad de oferentes del servicio de mantenimiento técnicamente requerido.

Siendo única máquina en Colombia los servicios requeridos no se encuentran en el mercado Colombiano, por lo que es necesario realizar la contratación directa con la única representante en Colombia de la empresa NETZSCH fabricante del Equipo, quien brinda el respaldo técnicamente del servicio a contratar.

El Centro de Atención al Sector Agropecuario – SENA Regional Santander, no cuenta con personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad de Chocoeasy TM CE 300, tampoco existe contrato que incluya mano de obra, repuestos, lo que implica estar descubiertos para garantizar el correcto funcionamiento de la Unidad utilizada para la formación y dar cabal cumplimiento a la misión del SENA, educación para el trabajo.

La firma SIMSA LTDA además de los servicios que relaciona en la oferta económica, debe realizar la evaluación de todas las partes eléctricas, electrónicas, mecánicas y ópticas de toda la Unidad de Chocoeasy TM CE 300; así como la medición de variables con las que opera la Unidad (temperatura, presión, volumen, entre otras); igualmente realizar la limpieza de: tarjetas electrónicas, superficies de plástico, superficies metálicas, retirar incrustaciones, utilizar pulimentos para superficies metálicas, limpiadores requeridos para garantizar un correcto funcionamiento y proteger la Unidad completa. Así mismo, deberá



POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO SENA REGIONAL SANTANDER

garantizar el buen y correcto funcionamiento de la Unidad de Chocoeasy TM CE 300 por la vigencia del contrato y sumada la garantía de calidad en el servicio. En Colombia únicamente existe la maquina Chocoeasy TM CE 300, en la Escuela Latinoamericana de Chocolatería del Centro de Atención al Sector Agropecuario del SENA Regional Santander, por tanto, para establecer el presupuesto oficial, fue necesario pre-cotización de la empresa NETZSCH, fabricante del equipo, la cual reposa en el expediente.

OBJETO A CONTRATAR

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CHOCOEASY DE LA ESCUELA LATINOAMERICANA DE CHOCOLATERIA DEL CASA REGIONAL SANTANDER”.

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para el desarrollo del objeto contractual:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción mantenimiento preventivo mínimo	Ctdad de equipos	Total Mantenimientos preventivos
1	81101700	Equipo – Adquirido en el año 2007. Unidad de Chocoeasy TM CE 300, ubicada en la Sede Guatiguará MANTENIMIETOS PREVENTIVOS A EQUIPOS NETZSCH DURANTE (6) SEIS MESES DE VIGENCIA DEL CONTRATO. INCLUYE: Mantenimiento Chocoeasy 300: - Limpieza, y Diagnostico de estado de piezas de desgaste. - Limpieza Tablero eléctrico. - Revisión electroválvulas - Revisión bomba Netzsch, y sus articulaciones. - Revisión Boiler izquierdo y derecho, y sus componentes - Verificación de funcionamiento correcto de sistemas de control Mantenimiento general al Molino LME 20: - Mantenimiento del sello mecánico - Limpieza, y Diagnostico de estado de - piezas de desgaste. - Limpieza de tanque del sistema de refrigeración del sello mecánico y tuberías en general. - Limpieza de tuberías, s trampas magnéticas de entrada y salida del molino. - Lubricación y engrase de mancal - Verificación de funcionamiento correcto Mantenimiento Molino CUM 150: - Limpieza, y Diagnostico de estado de - piezas de desgaste. - Lubricación y engrase de mancal. Verificación de funcionamiento correcto. NOTA: Se incluye dentro de este presupuesto de mantenimientos el valor de \$ 2.000.000 para cambio de repuestos en los equipos intervenidos.	1	2

PRESUPUESTO

QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE. incluido IVA y demás impuestos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, valor que incluye \$2.000.000, gastos reembolsables, los cuales se cancelarán previa presentación de la oferta económica del mantenimiento correctivo, teniendo en cuenta el estudio de precios señalado en el estudio previo del proceso contractual, por parte del contratista y aceptación por parte del SENA, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4620 del 14 de febrero de 2020, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Sena Regional Santander, por valor de \$15.000.000.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la legalización del contrato y sin exceder el 10 de diciembre de 2020.

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal único de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/>. Plataforma secop II

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO SENA REGIONAL SANTANDER

La Firma SIMSA LIMITADA. se obliga a:

Obligaciones Generales

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- Prestar el servicio de mantenimiento señalado en las especificaciones técnicas dadas por el SENA y demás condiciones requeridas por la entidad en los pliegos de condiciones y el contrato.
- El contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega en óptimas condiciones el mantenimiento del equipo.
- Presentar la factura o cuenta de cobro al momento del mantenimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales.
- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- Garantizar el mantenimiento por el término de seis (06) meses.
- Reemplazar o restituir los repuestos, y/o prestar el servicio sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- El contratista se obliga a sostener los precios del mantenimiento ofertado dentro de la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo si que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El transporte, cargue, descargue de los equipos a realizar el mantenimiento, de las personas asignadas para el mismo, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

Obligaciones Específicas

- Todos los bienes que utilice el contratista para realizar el mantenimiento, deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad definidas en los manuales de operación.
- El contratista deberá entregar al SENA un informe cada vez que se realice un mantenimiento correctivo y/o preventivo en medio magnético y físico con registro fotográfico de las actividades realizadas.
- El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato las hojas de datos de seguridad con las 16 secciones registradas en la NTC 4435 del 15/12/2010 correspondiente a los productos químicos utilizados (MSDS propia de fabricante) para la ejecución del objeto contractual. La denominación química o común utilizada para identificar el producto químico, así como las demás especificaciones de la etiqueta, deberá ser la misma que la que aparece en la hoja de datos de seguridad. Dando cumplimiento a la Ley 55 de 1993.
- El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos generados en la ejecución del objeto contractual (aceites hidráulicos, RAEE's, envases de pintura, entre otros) teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, para lo cual deberá entregar al supervisor de contrato los certificados de disposición final de los RESPEL entregados a un gestor autorizado con licencia ambiental vigente.
- Dentro de las actividades a realizar, el contratista deberá tener en cuenta e implementar la normatividad obligatoria.
- El Contratista se encargará de la señalización y delimitará la zona como medida preventiva.
- El contratista cumplirá el cronograma de trabajo establecida por el Supervisor del contrato, distribuyendo los tiempos, las actividades y los materiales para llevar a cabo de forma eficiente el objeto contractual.
- El Contratista, antes de iniciar labores deberá asistir a la inducción de seguridad y salud en el trabajo y ambiental que el centro de formación programe.
- Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
- El contratista dispondrá como mínimo de dos (02) técnicos que acompañe el desarrollo del proceso, con formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, mecánica y/o afines, deben contar con certificado de alturas vigente,



POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO SENA REGIONAL SANTANDER

y experiencia en mantenimiento de equipos de mínimo seis (06) meses, adjuntar cedula de ciudadanía, certificado de alturas, hoja de vida y experiencia certificada; quienes utilizarán todos los implementos de protección personal requeridos para adelantar la labor (botas de seguridad, guantes dieléctricos, casco, gafas y demás elementos de protección personal que se consideren necesarios para el desarrollo eficiente del objeto contractual), el personal técnico es de la empresa Simsa Ltda.

- El contratista deberá contar con las herramientas necesarias para realizar el mantenimiento de la maquinaria y equipos de propiedad del SENA.
- El contratista deberá entregar el área donde se efectúen las labores del mantenimiento en las mismas o mejores condiciones que el SENA le entrega.
- El contratista debe suministrar los insumos tales como combustibles, lubricantes, limpiadores, entre otros, acordes a la funcionalidad del equipo y a lo establecido por los fabricantes de la maquinaria, con su respectiva hoja de seguridad (16 secciones) según la NTC 4435 del 15/12/2010.
- Diligenciar los respectivos permisos de trabajo (eléctrico, alturas y espacios confinados), análisis de trabajo seguro ATS y pre operacionales, según corresponda.

DOCUMENTOS QUE DEBE ACREDITAR

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal de persona jurídica expedida por ente competente
- Inscripción del registro mercantil personas naturales
- Certificado antecedente disciplinarios
- Certificado antecedente fiscal
- Verificación de medidas correctivas
- Antecedentes judiciales
- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social integral
- Registro único tributario – rut-
- Cumplimiento cuota de aprendices
- Certificación bancaria
- Certificado de exclusividad de servicios con la firma NETZSCH fabricante del equipo
- Experiencia del proponente: La experiencia que se debe acreditar, será como mínimo de uno (1) o dos (2) contratos ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos: El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto y alcance del proceso de servicio igual o similar al objeto contratado. Se encuentren ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente. Como mínimo el valor del contrato o la sumatoria de los contratos, debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso.
- Personal mínimo requerido: El oferente deberá presentar con su oferta los documentos de mínimo un (01) técnico que acompañe el desarrollo del proceso con experiencia en mantenimiento de equipos de mínimo seis (06) meses, adjuntar cedula de ciudadanía, certificado estudio, hoja de vida y experiencia certificado.
- Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Aquellos oferentes que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento.
- Adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.
- Acreditar la vinculación laboral del encargado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Para ello se deberá aportar prueba documental sumaria que certifique dicha relación comercial o laboral (Contrato de prestación de servicios, copia del contrato laboral, acta de designación u otro documento en el que se evidencie que el encargado de llevar el SG-SST tiene una relación laboral, contractual o comercial con el proponente). Adicionalmente deberá anexar el certificado del curso de las 50 horas de SST de la persona encargada de la implementación del SG-SST. Incluir la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para los casos que aplique según los lineamientos de la Resolución 312 de 2019.
- Entrega de hoja de seguridad de los aceites lubricantes a utilizar con las 16 secciones registradas en la NTC 4435 del 15/12/2010.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justificar la contratación con la firma **SIMSA LIMITADA** identificada con NIT 811001675-8, por la causal de contratación directa “...cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, atendiendo lo establecido por el literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad de Chocoeasy TM CE 300, equipo de fabricación



POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO SENA REGIONAL SANTANDER

de la empresa NETZSCH, y que hace parte del inventario del Centro de Atención al Sector Agropecuario. Esta contratación contempla los siguientes datos:

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CHOCOEASY DE LA ESCUELA LATINOAMERICANA DE CHOCOLATERIA DEL CASA REGIONAL SANTANDER.

ALCANCE DEL OBJETO: El equipo debe cumplir con las siguientes características técnicas:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción mantenimiento preventivo mínimo	Ctdad de equipos	Total Mantenimientos preventivos
1	81101700	<p>Equipo – Adquirido en el año 2007. Unidad de Chocoeasy TM CE 300, ubicada en la Sede Guatiguará</p> <p>MANTENIMIETOS PREVENTIVOS A EQUIPOS NETZSCH DURANTE (6) SEIS MESES DE VIGENCIA DEL CONTRATO. INCLUYE: Mantenimiento Chocoeasy 300:</p> <ul style="list-style-type: none">- Limpieza, y Diagnostico de estado de piezas de desgaste.- Limpieza Tablero eléctrico.- Revisión electroválvulas- Revisión bomba Netzsch, y sus articulaciones.- Revisión Boiler izquierdo y derecho, y sus componentes- Verificación de funcionamiento correcto de sistemas de control <p>Mantenimiento general al Molino LME 20:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento del sello mecánico- Limpieza, y Diagnostico de estado de piezas de desgaste.- Limpieza de tanque del sistema de refrigeración del sello mecánico y tuberías en general.- Limpieza de tuberías, s trampas magnéticas de entrada y salida del molino.- Lubricación y engrase de mancal- Verificación de funcionamiento correcto <p>Mantenimiento Molino CUM 150:</p> <ul style="list-style-type: none">- Limpieza, y Diagnostico de estado de piezas de desgaste.- Lubricación y engrase de mancal. <p>Verificación de funcionamiento correcto.</p> <p>NOTA: Se incluye dentro de este presupuesto de mantenimientos el valor de \$ 2.000.000 para cambio de repuestos en los equipos intervenidos.</p>	1	2

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se prestará con el propósito de verificar los parámetros operativos en los equipos y maquinaria enunciados, y así evitar fallas, daños y desperfectos en los mismos; así como para adelantar rutinas de limpieza que hacen parte de los procedimientos de mantenimiento en el sitio para la correcta operación de los equipos.

Para el mantenimiento preventivo el proponente deberá suministrar elementos e insumos, sin que por ello haya lugar a valor adicional del inicialmente pactado, tales como: Aceites, grasas, lubricantes, correas, desengrasantes, materiales de limpieza y desinfección, tornillos, válvulas, enchufes, tomacorrientes, interruptores.

Para garantizar la operación de los equipos involucrados en el mantenimiento, se levantarán las “hojas de vida” de los equipos a soportar, con la información de identificación de dicho equipo e indicación sobre el mantenimiento preventivo o correctivo que se realice. Al terminar todo el mantenimiento preventivo se realizará un acta y se entregarán todos los informes técnicos al supervisor del contrato.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo consiste en la revisión de cada uno de los equipos, remoción de partes afectadas, instalación de repuestos y accesorios y limpieza garantizando el normal funcionamiento. Este se realizará cuando se presenten fallas en el funcionamiento normal de los equipos, el cual deberá realizarse con el servicio técnico especializado necesario. El contratista proveerá la mano de obra necesaria para el mantenimiento correctivo con un



POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO SENA REGIONAL SANTANDER

tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los equipos y/o maquinaria para que no sea interrumpida la educación impartida por la entidad.

El contratista deberá presentar el diagnóstico y los informes requeridos por el supervisor, según el cronograma de trabajo establecido entre ambas partes. Para el mantenimiento correctivo, el contratista debe presentar oferta económica de las reparaciones, discriminado el costo de los repuestos, el IVA y el costo de la mano de obra.

Para el adelanto del mantenimiento correctivo se tendrá las siguientes reglas:

1. El contratista se obliga a continuar con el modelo de hoja de vida de equipos que existan en el Centro de Formación.
2. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento correctivo de los equipos, para lo cual deberá presentar la oferta económica del mantenimiento correctivo donde podrá incluir el diagnóstico, mano de obra y otros costos.
3. El contratista entregará a la entidad oferta económica incluyendo la mano de obra, repuestos y el SENA aceptará o rechazará esta oferta, para lo cual la entidad debe basarse en valor de estos servicios por otras fuentes.

Garantía: El proponente debe ofrecer sin costo adicional para el Centro de Atención al Sector Agropecuario, el soporte técnico y garantía que surja como consecuencia del mantenimiento preventivo y correctivo, motivo de la contratación, por un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El mantenimiento se prestará con el propósito de verificar los parámetros operativos en los equipos y maquinaria enunciados, y así evitar fallas, daños y desperfectos en los mismos; así como para adelantar rutinas de limpieza que hacen parte de los procedimientos de mantenimiento en el sitio para la correcta operación de los equipos.

Para el mantenimiento preventivo el proponente deberá suministrar elementos e insumos, sin que por ello haya lugar a valor adicional del inicialmente pactado, tales como: Aceites, grasas, lubricantes, correas, desengrasantes, materiales de limpieza y desinfección, tornillos, válvulas, enchufes, tomacorrientes, interruptores.

Al terminar todo el mantenimiento preventivo se realizará un acta y se entregarán informes técnicos al supervisor del contrato.

Para este servicio se prevé una bolsa de Gastos reembolsables con un monto de \$2.000.000, se obliga a facturar estos servicios, a precios de mercado, previa autorización del supervisor del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**. incluido IVA y demás impuestos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, valor que incluye \$2.000.000, gastos reembolsables, los cuales se cancelarán previa presentación de la oferta económica del mantenimiento correctivo, teniendo en cuenta el estudio de precios señalado en el estudio previo del proceso contractual, por parte del contratista y aceptación por parte del SENA, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **4620 del 14 de febrero de 2020**, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Sena Regional Santander, por valor de \$15.000.000.

LUGAR EN QUE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: en el portal único de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/>, plataforma secop II.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1434 de 2011.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Piedecuesta a los 25 día del mes de marzo de 2020.

LEONARDO HERNANDEZ SILVA

Subdirector Centro de Atención al Sector Agropecuario
Regional Santander

Proyectó: Claudia Hernández
Abogada